

A



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

ESCRITURA NUMERO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE TRANSPORTE ESCOLAR

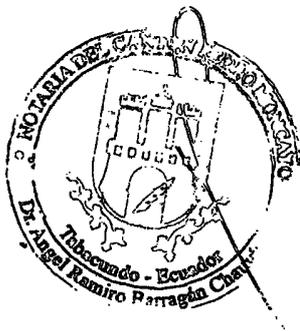
"PUNTIACHIL" S.A.

CUANTIA: \$ 1.700.00

R.L.E.

Di 4 Copias

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día viernes treinta de junio del año dos mil seis, ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, comparecen, los señores: Rober René Acurio Salguero, de estado civil casado; Robert Fabián Arroyo Arias, de estado civil casado; Israel Noé Burbano Lechón, de estado civil casado; Guido Fernando Chiriboga Espinosa, de estado civil divorciado; Aurelia Alejandrina Espinosa Fernández, de estado civil casada; Juan Antonio Lechón Fupiales, de estado civil casado; Ezequiel Mera Burbano, de estado civil soltero; Miguel Angel Naranjo Delvechiow, de estado civil casado; James Rolando Novoa Vinuesa, de estado civil soltero; Diego Fernando Novoa Vinuesa, de estado civil soltero; Angel Eduardo Quishpe Peña, de estado civil casado; Luis Augusto Rosero Andrade, de estado civil casado; Rocío Elizabeth Rosero Novoa, de estado civil soltera; Lucia Ja-



1

neth Tito Cuerán, de estado civil casada; José Cruz Tito Burbano, de estado civil casado; Oswaldo Camino Tutillo Quishpe, de estado civil casado, cada uno por sus propios y respectivos derechos; y la señora Lilian Alexandra Tutillo Martínez, como mandataria del señor Patricio Javier Tutillo Martínez, según consta del poder que en copia certificada se agrega, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cayambe, ocasionalmente y en tránsito por éste cantón. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía de Transporte Escolar " PUNTIACHIL " S.A. otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios y personales derechos los señores: Acurio Salguero Rober Rene, casado; Arroyo Arias Robert Fabian, casado, Burbano Lechon Israel Noé, casado, Chiriboga Espinosa Guido Fernando, divorciado; Espinosa Fernandez Aurelia Alejandrina, casada, Le-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

chón Pupiales Juan Antonio, Casado; Mera Burbano Ezequiel, casado; Naranjo Delvechiow Miguel Angel, Casado; Novoa Vinueza James Rolando, Casado; Novoa Vinueza Diego Fernando, Soltera; Quispe Peña Angel Eduardo, Soltera; Rosero Andrade Luis Augusto, Viudo; Rosero Novoa Rocio Elizabeth, Casado; Tito Cuaran Lucia Janeth, Casada; Tito Burbano José Cruz, Divorciada; Tutillo Martinez Patricio Javier, Casado; Tutillo Quispe Oswaldo Camilo, Casado;. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra y hábiles para estipular y obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPANIA.- Los comparecientes expresan la finalidad y voluntad de celebrar el presente contrato por el que constituyen una sociedad anónima, se procede y se sujeta a lo que para el efecto adoptan, establecen, acuerdan y disponen las leyes ecuatorianas y el estatuto vigente.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO; NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía de Transporte Escolar " PUNTIACHIL " S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por fines u objetivos para los cuales se constituye y consisten en realizar todas y cada una de las actividades que se expresan a continuación: a) La prestación de los servicios de transporte terrestre escolar e institucional a los y desde los establecimientos educativos ubicados en el Cantón Cayambe, de los niveles PRE- primario, primario, secundario,



superior e institucional. b.- Para importación de automotores, piezas, repuestos automotrices en general; c.- Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, bienes muebles o inmuebles que se juzgará necesarios. A tales efectos, la sociedad se entenderá autorizada para celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DENOMINACION Y DURACION.- La sociedad se denominara COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FUNTIACHIL S.A. y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL Y ACCIONES- El capital suscrito por los accionistas de la sociedad es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (850,00 US. Dólares), dividido en 34 acciones de un valor de VEINTE Y CINCO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (25,00 US, Dólares) cada acción. Numeradas de la de cero cero cero cero uno (00001) a la cero cero treinta y cuatro (0034) inclusive Cada socio inicia con una acción del capital pagado, Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinan los Estatutos, los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad y no serán emitidos hasta tanto se encuentren totalmente pagados y liberadas. En caso de emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlas, en



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

proporción a las acciones que en la respectiva fecha posean en la sociedad, sujetos a las condiciones relacionadas con su precio y forma de pago que acuerde la Junta General de Accionistas convocada para este propósito. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- Establecer un Capital Autorizado por el valor de: MIL SETESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.700,00 US. Dólares). ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Las acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado. ARTICULO SEPTIMO: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- Esta sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Cayamba, Cantón Cayamba, Provincia de Fichincha, República del Ecuador, ARTICULO OCHO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La sociedad estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios; a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente, c.- El Gerente General, ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la Sociedad. Esta integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto,



por la Ley para las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO:
FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Señalar las funciones del Gerente Subrogante si lo hubiere; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agendas u oficinas; g) Crear fondos de reserva, a mas del legal y fijar sus porcentajes; h) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo, prorroga o cambio del plazo del contrato social; i) Acordar la situación anticipada de la sociedad; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durara dos (2) anos en sus funciones y podrá ser reelegido. Le corresponde: a) Representar a La sociedad judicial y extrajudicialmente de conformidad con la Ley de Companias. b) Cumplir las disposiciones de la Junta General; c) Reemplazar al Presidente por falta de este o por encargo de la Junta; d) Convocar a la Junta General y actuar como Secretario sino se designa un ad-hoc; e) Las demás funciones que la Ley impone a los Administradores de Companias Anónimas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Socie-

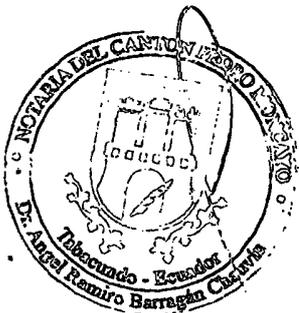


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

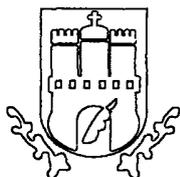
dad durara dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser re-
elegido. Le corresponde: a) Convocar y presidir las Juntas
Generales; b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales
con su firma; c) Suscribir junto con el Gerente General las
secciones y los certificados provisionales; d) Reemplazar al
Gerente General en caso de falta de este, y en este caso re-
presentar legal, judicial y extrajudicialmente a la socie-
dad- ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION.- La fiscaliza-
ción de la sociedad se hará a traves de un Comisario Princi-
pal y un Suplente que duraran un (1) año en sus funciones.
Las atribuciones del Comisario serán puntualizadas en la Ley
de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA Y EPOCAS DE
CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES.- El Presidente o el Gerente
General indistintamente convocaran a La Junta General, con
al menos ocho días de anticipación respecto al día en que
deba reunirse. El accionista o accionistas que representen,
por lo menos, el veinticinco por ciento del capital pagado
(25%) del capital social, podrá ejercer el derecho a solici-
tar la convocatoria a la Junta, según la Ley de Compañías.
La convocatoria se hará por publicación en uno de los periód-
icos de mayor circulación en el domicilio social; y no será
necesaria en el caso de la Junta Universal. Cuando la reu-
nión se realice por primera convocatoria, se constituirá la
Junta con la mitad del capital pagado. En materia de quórum
especial se estará a lo que dispone el articulo doscientos
cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se
tomaran por mayoría absoluta de los accionistas presentes.-



Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo cual que dispone la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y EL FUNCIONARIO TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- a) La forma de designación de los administradores, b) Presidente, se lo realizara con la mayoría absoluta de votos, c) El Gerente General, por designación de (la Junta General de Accionistas y por Contrato; si este es el caso; en los estatutos se indicara los prerrequisitos y requisitos, así; Como también las garantías a presentar. En lo que respecta a los comisarios esta elección se regirá en las condiciones legales que emite la ley de compañías al respecto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en la forma y con las limitaciones establecidas en este Estatuto. En ausencia de este, ya sea temporal o definitiva, le reemplazara el Presidente en su caso. Las restricciones estatutarias se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS DE REPARTOS DE LAS UTILIDADES.- Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición al capital que efectivamente; hayan desembolsado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DETERMINACION DE LOS CASOS PARA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE.- En estos aspectos los



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

accionistas se remiten a lo dispuesto por la ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para decidir que la sociedad se disuelva.- La disolución tendrá lugar cuando lo pida una mayoría que represente el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas con derecho a voto, y reunidos en la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para ese fin. También tendrá lugar la disolución de la sociedad cuando haya perdido el cincuenta por ciento (50%) de su capital social ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- Cuando y después de aceptada la disolución de pleno derecho y ordenada. La liquidación; dictada por el Superintendente de Compañías, se agregara las palabras "en liquidación"; el Superintendente de Compañías designara el liquidador mediante resolución. ARTICULO DECIMO NOVENO: REMISION.- En lo no previsto expresamente en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES, dividido en treinta y cuatro acciones ordinarias nominativas de VEINTICINCO dólares cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Es decir la totalidad de las acciones están liberadas. QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los accionistas de la sociedad pagan al momento de constitución del presente documento el ciento por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario. El capital está integrado de la siguiente manera:



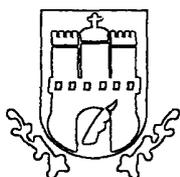
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Nombre Del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Numero De Acciones
Acurio Salguero Rober R.	50	50	0	2
Arroyo Arias Robert F.	50	50	0	2
Burbano Lechón Isrsel R.	50	50	0	2
Chiriboga Espinoza Guido Fernando	50	50	0	2
Espinosa Fernandez Aure- lia Alejandrine	50	50	0	2
Lechón Pupiales Juan A.				
Mera Burbano Ezequiel.	50	50	0	2
Naranjo Delvechiow Mi- guel Angel	50	50	0	2
Novoa Vinueza James R.	50	50	0	2
Novoa Vinueza Diego F.	50	50	0	2
Quisphe Peña Angel E.	50	50	0	2
Rosero Andrade Luis A.	50	50	0	2
Rosero Novoa Rocío E..	50	50	0	2
Tito Cuaran Lucia J..	50	50	0	2
Tito Burbano José Cruz	50	50	0	2
Tutillo Martinez Patri- cio J.	50	50	0	2
Tutillo Quisphe Oswaldo	50	50	0	2
TOTAL	850	850	0	34

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Notaria del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

SEXTA.- DECLARACION FINAL.- Los otorgantes autorizan la constitución de la sociedad y aceptan se ratifican en todas sus partes, solicitando realizar todos los actos necesarios ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de este contrato.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Víctor Hugo Guzmán, afiliado al Colegio de Abogados de Imbabura bajo el número Doscientos ochenta y uno. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue ésta escritura, íntegramente por mí el Notario e los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo. De todo cuanto doy fe.

Rober René Acurio Salguero

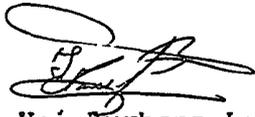
C.C.: 170820691-5



Robert Fabián Arroyo Arias

C.C.: 171021809-8





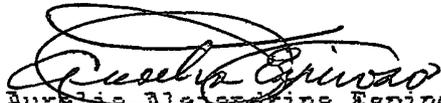
Israel Noé Burbano Lechón

C.C.: 170658248-8



Guido Fernando Chiriboga Espinosa

C.C.: 180221366-8



Aurelia Alejandrina Espinosa Fernández

C.C.: 100041747-5



Juan Antonio Lechón Pupiales

C.C.: 100188611-6



Ezequiel Mera Burbano

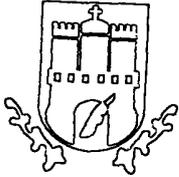
C.C.: 44125044-3



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN 0000007



Notaria del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Miguel Angel Naranjo Delvechiow

C.C.: 160022887-6



James Rolando Novoa Vinueza

C.C.: 171101003-1



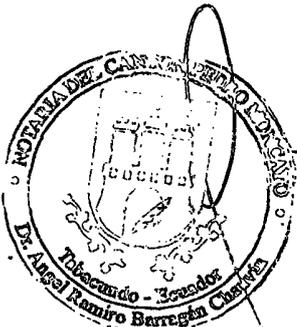
Diego Fernando Novoa Vinueza

C.C.: 171119783-2



Angel Eduardo Quishpe Peña

C.C.: 100170264-4



Luis Augusto Rosero Andrade

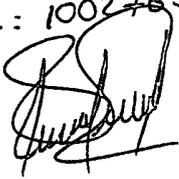
C.C.: 1703342132





Rocio Elizabeth Rosero Novoa

C.C.: 100276340-5



Lucia Janeth Tito Cuarán

C.C.: 100241535-2



José Cruz Tito Burbano

C.C.: 170913984-4



Oswaldo Camino Tutillo Quishpe

C.C.: 170168360-7



Lilian Alexandra Tutillo Martínez

C.C.: 170991333-7



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO
 DE PROPIEDAD Y CATASTRO

ACURIO SALGUERO ROBER RENE
 PICHINCHA/CAYAMBE, CA. GMBE
 27/09/2016

ACURIO SALGUERO ROBER RENE
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE

27/09/2016

[Signature]

EDUCACIONAL
 CASAL
 SUPERIOR
 SEGUNDO ACURIO
 ELISA SALGUERO

MARTHA JESUSA VILLALBA
 CARRERA PROFESIONAL
 P.O.P. COOP

25/09/2004

27/09/2016

REN 0123056
 lmb

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0001
 NUMERO

1708206915
 CEDULA

ACURIO SALGUERO ROBER RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

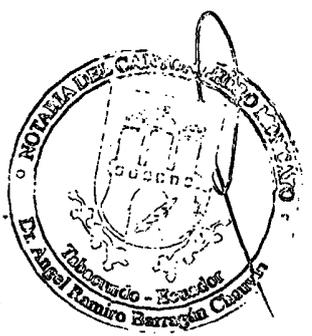
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN: _____ FOJAS: *11*

TABACUNDO A 30 JUN 2006

[Signature]

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAVIN
 NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No 171021809-3

ARROYO ARIAS ROBERT FABIAN

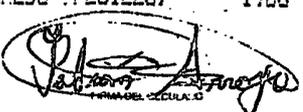
PICHINCHA/CAYACIBE/ELMEDO/PESILLO/

1965

0044 00144 M

PICHINCHA/CAYACIBE

ELMEDO/PESILLO/ 1965



ECUATORIANA***** V2444VEE44

VERONICA ISABEL LAZARINA IMBAGO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LIDIA PASTOLA ARROYO ARIAS

REN 0131532



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

251 - 6983 NUMERO 1710218889 CEDULA

ARROYO ARIAS ROBERT FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

CAYACIBE
CANTON




Veronica Imbago

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: *dkil* FOJAS: *dkil*

TABACUNDO A 30 JUN 2006

 *Angel R. Barragan Chauvin*
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA No 170658848-8

BURBANO LECHON ISRAEL NOE

PICHINCHA/CAYARBE/OLMEDO /PESILLO/

03 FEBRERO 1960

000-2 0030 00058 M

PICHINCHA/CAYARBE

CAYARBE 1960

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA

CASADO MARIA INES CATOTA CATOTA

PROPIETARIA CARPINTERO

ADAN BURBANO

CRUZ LECHON

PEDRO MONCAYO 20/05/2003

20/05/2015

REN 0662510

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0082 NUMERO 1706588480 CEDULA

BURBANO LECHON ISRAEL NOE

APELLIDOS Y NOMBRES CAYARBE

CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

OLMEDO

[Signature]

[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: FOJAS: *Util*

MASACUNDO A 30 JUN 2006

[Signature]

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GUIDO CHIRIBOGA DAVILA
 AURELIA ESPINOSA FERNANDEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AMBATO 07/10/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0199311
 Tng
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No 180221366-9
 CHIRIBOGA ESPINOSA GUIDO FERNANDO
 N. NOMBRE Y APELLIDOS / COLOMBIA /
 02 JUNIO 1967
 REGISTRO 006 0098 02098 M
 TUNGURAHUA AMBATO SEXO
 1998
 PARA EL E.C.

[Signature]
 180221366-8

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN: [Signature] FOJAS: 11
 TABACUNDO A 30 JUN 2006


 [Signature]
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAVIN
 NOTARIO - ABOGADO

10000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100041747-5
ESPINOSA FERNANDEZ AURELIA ALEJANDRINA

NOMBRES Y APELLIDOS: ESPINOSA FERNANDEZ AURELIA ALEJANDRINA
FECHA DE NACIMIENTO: 17 OCTUBRE 1933
LUGAR DE NACIMIENTO: TABACUNO/ISARRA
REG. CIVIL: 11 227 0067
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: TABACUNO 38

Aurelia Espinosa
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR VOTANTE: 222

NACIONALIDAD: VASCO
CUIB: CATEDRATA

ESTADO CIVIL: SOLTERO
INSTRUCCION: DECENARIA PROFESOR EN GENERAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS FERNANDO ESPINOSA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AURELIA FERNANDEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: TABACUNO 28/03/1994
FECHA DE CADUCIDAD: 06/03/2016

FORMA No. 0122377

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DEPECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0007 NUMERO
1000-17475 CEDULA

ESPINOSA FERNANDEZ AURELIA ALEJANDRINA
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURIA

Aurelia Espinosa

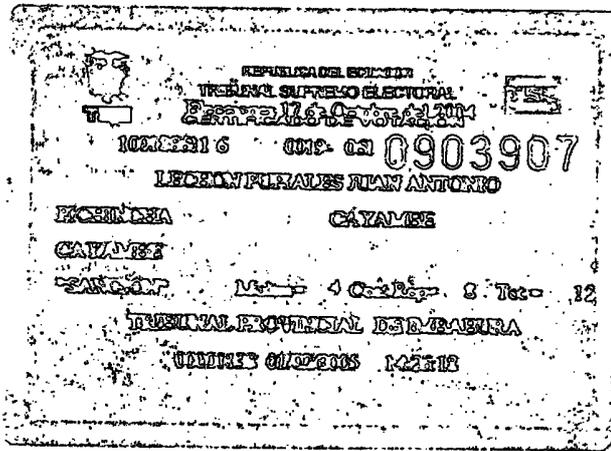
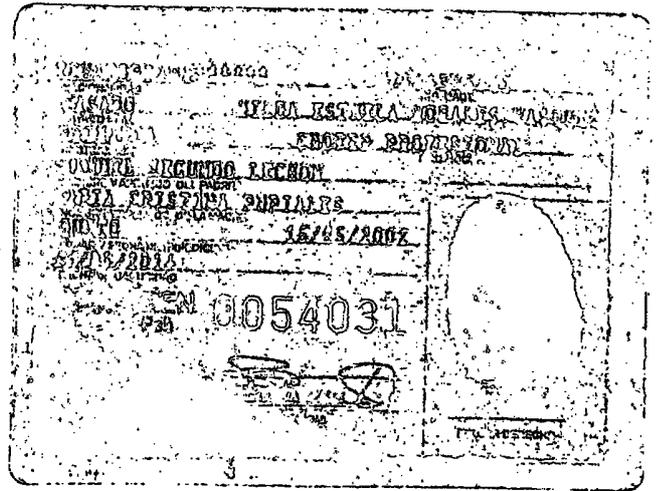
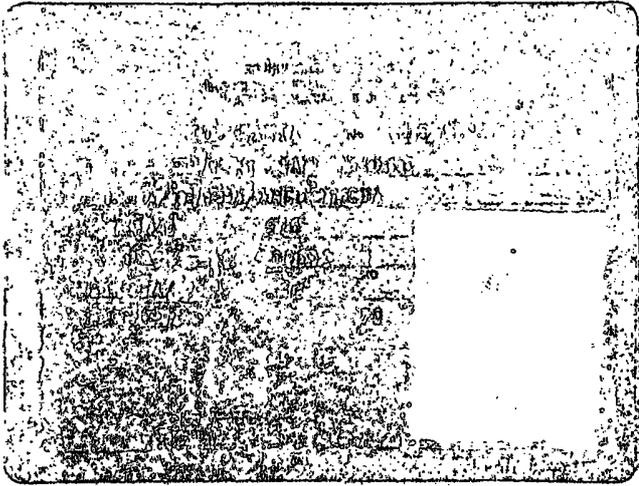
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: FOJAS: 11/11
TABACUNO A 30 JUN 2006

[Firma]
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAVIN
NOTARIO - ABOGADO





Juan

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO
EN: _____ FOJAS: *1/1*
TENDIENDO A 30 JUN 2006


Dr. Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 REN Pch 0148403
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 [Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

16-0008 NUMERO 1711250413 CEDULA
 MERA BURBANO EZEQUIEL APELLIDOS Y NOMBRES
 CAYAMBE CANTON
 OLMEDO/PESELO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN: 11/11 FOJAS
 TRESACUNDO A 30 JUN 2006



[Signature]
 DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

ECUATORIANA ***** E333313222
 CASADO SARA J CHIRIBOGA ESPINOSA
 SUPERIOR EMPLEADO
 MIGUEL ANSEL NARANJO PROF. OCUP.
 BERTHA DELVECHOW
 APELLIDO DEL PADRE DE LA MADRE
 AMBATO 29/04/2005
 29/04/2007
 REN 0232040
 [Signature]
 [Signature]

ECUATORIANA ***** E333313222
 CASADO SARA J CHIRIBOGA ESPINOSA
 SUPERIOR EMPLEADO
 MIGUEL ANSEL NARANJO PROF. OCUP.
 BERTHA DELVECHOW
 APELLIDO DEL PADRE DE LA MADRE
 AMBATO 29/04/2005
 29/04/2007
 REN 0232040
 [Signature]
 [Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN: / FOJAS: 11/11
 TASCUNDO A 30 JUN 2006


 [Signature]
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 61 - 0019 NUMERO 1800228576 CEDULA
 NARANJO DELVECHOW MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA
 LA MERCES
 AMBATO
 CANTON
 [Signature]
 [Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171101003-1

NOVOA VINUEZA JAMES ROLANDO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
19 SEPTIEMBRE 1973
FECHA DE VAL. V. NITRO 0350 00550
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE

James Rolando Novoa Vinuesa
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA V333311222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

RODOLFO NOVOA SANCHEZ
EMERITA RIZ VINUEZA

QUITO 20/08/2016

FORMA No. REN Pch



PULGAR DERECHO

James Rolando Novoa Vinuesa

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: _____ FOJAS: *1/1*
TABACUNDO A 30 JUN 2006

Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171149783-E

NOVOA VINUEZA DIEGO FERNANDO

FICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

08 JUNIO 1971

FICHINCHA/QUITO ACT. 0330 00330 M

FICHINCHA/QUITO ACT. 0330

SONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA***** E133313222

SOLTERO D.O. DACT

PRIMARIA OBRERO PROFESOR

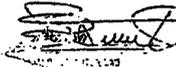
MODESTO NOVOA

EMPERATRIZ-VINUEZA

QUITO QUITO 09/01/2004

09/01/2004

REN Pch 0898970




PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

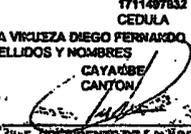
CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0022 NUMERO 1711497832 CEDULA

NOVOA VINUEZA DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE CANTON
CAYAMBE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Novoa
171149783-2

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: FOJAS: 11/11

TREACUNDO A 30 JUN 2006

 *Dr. Angel R. Barragan Chauvin*
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170334213-7

ROSERO ANDRADE LUIS AUGUSTO

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

23 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0075 00148 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 1951

Luis Andrade
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA E11331122

CASADO ROSARIO DEL CARRER SILVA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ROSERO

LUZ ANDRADE

FECHA DE EMISIÓN 27/01/2004

27/07/2016

REN 0095561

Luis Andrade

MACRODERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

234-0004 NUMERO 1703342137 CEDULA

ROSERO ANDRADE LUIS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
CANTON

IMBABURA
PROVINCIA

ANTONIO ANTE
CANTON

IMBABURA
PROVINCIA

Luis Andrade

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EH: FOJAS: 1/1

TABACUNDO A 30 JUN 2006

Dr. Angel R. Barragan Chauvin

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100276340-5

ROSERO NOBOA ROCIO ELIZABETH

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

01 FEBRERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0043 00043 F

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 1980

FIRMA DEL CEBULADO

EQUATORIANA E113112111

NACIONALIDAD SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

LAURENTINO ARQUIMIDES ROSERO

SILVIA PATRICIA NOBOA

YBARRA 03/05/2004

03/05/2016

REN 0103635

mb

FULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0017 NUMERO 1002763405 CEDULA

ROSERO NOBOA ROCIO ELIZABETH

APellidos y Nombres ANTONIO ANTE

CANTON ATUNTAQUI

PROCESO ELECTORAL

RESIDENTE DE LA JUNTA

Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: _____ FOJAS: 1/1

TABACUNDO A 30 JUN 2006

[Handwritten signature]

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





CIUDADANIA 100241535-2
 TITO CUARAN LUCIA JANETH
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 14 ABRIL 1976
 001- 0089 00089 F
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /PESILLO/ 1976



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E334312222
 CASADO JAIME MESIAS_PACA_PACA
 SECUNDARIA BACHILLER
 OSWALDO TITO CATUCUAMBA
 LOURDES SUSANA CUARAN ULCUANGO
 QUITO 11/10/2002
 11/10/2014

0295130



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

168-0008 1002415352
 NUMERO CEDULA

TITO CUARAN LUCIA JANETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 OLMEDO/PESILLO
 PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplo su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO

EN: _____ FOJAS: *11*
 TABACUNDO A 30 JUN 2006



[Handwritten signature]
 DR. ENGE R. BARRAGAN CHACVIN
 NOTARIO - ABOGADO

CUCUMBA 170913964-4
 TITO BURELMO JOSE CERE
 FICHA DE VOTACION / RESULTADO
 02 06/05/2006
 FICHA DE VOTACION
 CANTON PEDRO MONCAYO

SECUATORIA ***** V4343V4244
 CASABO ANELIA MERCEDES COLOMA MORALES
 FOTOGRAFIA GHOVER PROFESIONAL
 SEGUNDO MARIANO TITO
 FICHA DE VOTACION
 CANTON 17/05/2006
 17/05/2010
 1899522

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 288 - 6031 NUMERO
 170312044 CEDULA
 TITO BURELMO JOSE CERE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANTON

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO
 EN: 30 JUN 2006
 TABAZUNDO A


[Handwritten Signature]
 DR. ANGEL R. BARRACAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DR. ANGEL BARRACAN CHAUVIN

~~Esteban~~ M

~~Esteban~~

0996225

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO/
EN: _____ FOJAS 1/17
TABAGOANDO A 20 JUN 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO 79 - 0839
CEDULA 1701683607
TUTILLO QUISEPE OSWALDO CAMILO
APELIDOS Y NOMBRES
CAYARBE
CANTON
PROVINCIA
CAYARBE
PARROQUIA

NOTARIO - 3806ADC
DR. LUCAS R. BARRAGAN CHAVIN

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REGULA 04 CIUDADANIA 170891333-7
 TUTILLO MARTINEZ LILIAN ALEXANDRA
 PICHINCHA, STO DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS
 DE FEBRERO 1969
 0324 00897 F
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS RIOS DE
 DOMINGO DE LOS RIOS 1969

Alexandra Tutillo



Alexandra Tutillo

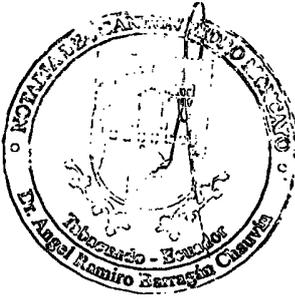
ECUADOR CARACAS 43340428-4
 DISEÑO CARLOS VARELA POLA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 OSWALDO DANIEL TUTILLO
 LILIAN ALEXANDRA
 QUITO 18/01/2006
 18/01/2018
 REN 1734387



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

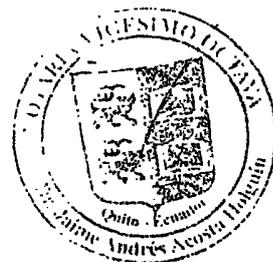
71-0034 NUMERO 1709913337 CEDULA
 TUTILLO MARTINEZ LILIAN ALEXANDRA APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA CAYAMBE CANTON
 CAYAMBE PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO
 EN: *[Signature]* FOJAS: *4/1*
 TABAQUENDO A 30 JUN 2006

PODER GENERAL

QUE OTORGA: PATRICIO JAVIER TUTILLO MARTÍNEZ
A FAVOR DE: LILIAN ALEXANDRA TUTILLO MARTÍNEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno de octubre del dos mil cinco, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparece a la celebración del presente Poder General el señor PATRICIO JAVIER TUTILLO MARTÍNEZ, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cayambe, de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios derechos, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente que a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, constante en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General el señor PATRICIO JAVIER TUTILLO MARTÍNEZ, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cayambe, de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios derechos, quién para efectos del presente Acto y en lo posterior se le denominará El Mandante. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Con lo anteriormente expuesto, El Mandante tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora LILIAN ALEXANDRA TUTILLO

MARTÍNEZ, para que a su nombre y representación realice todo tipo de actos y contratos, en especial lo siguiente: Uno) Para a mi nombre y representación administre sin ningún tipo de restricciones todos mis bienes, muebles e inmuebles, acciones y derechos, me represente ante toda entidad pública o privada y haga valer mis derechos como socio y accionista, me represente en juntas generales con voz y voto en todas las decisiones que me correspondería tomar, por lo tanto mi Mandataria podrá comprar, vender, ceder, donar, permutar, vender, hipotecar y realizar y constituir todo tipo de gravámenes en mis bienes, firmar todo tipo de documentos necesarios para legalizar mis bienes y suscriba todos los documentos necesarios para instrumentalizar los actos que sean necesarios. Dos) Para que me represente en todo asunto judicial, extrajudicial, administrativo, que tenga pendiente en la actualidad o en lo futuro, para que proponga o conteste demandas, y realice todo acto en defensa de mis intereses, derechos y acciones; pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso. Incluso para que haga reclamaciones, cobros, depósitos a instituciones públicas o privadas y financieras, Instituciones Bancarias, Seguro Social. Tres) La Mandataria está autorizada para proponer las acciones legales que fueren necesarias para precautelar mis derechos. Concedo a mi Mandataria todas y cada una de las facultades comunes a los procuradores generales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda de los Procuradores del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, para realizar todos los actos determinados en el presente instrumento y todos aquellos actos en los cuales sea necesario de mi comparecencia, para lo cual, dejo facultado a Mi Mandataria la delegación de todo acto o contrato a mi nombre. TERCERA: SUSTITUCIÓN Y



DELEGACIÓN DE PODER.- Confiero a Mi Mandataria la facultad de sustituir y delegar este poder en favor de cualquier Abogado de la República pero solo para efectos de procuración judicial, en los asuntos que sea necesario en defensa de mis intereses. La cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

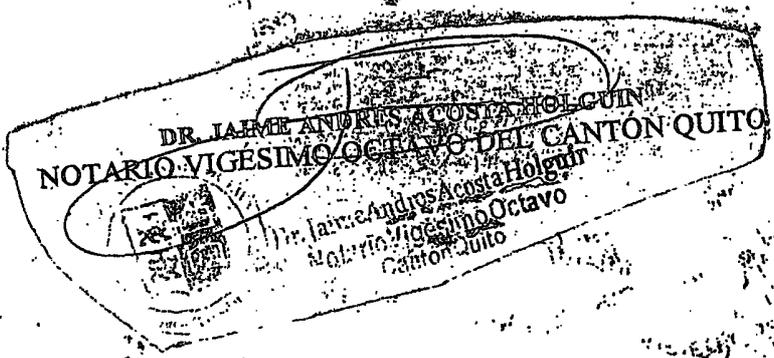


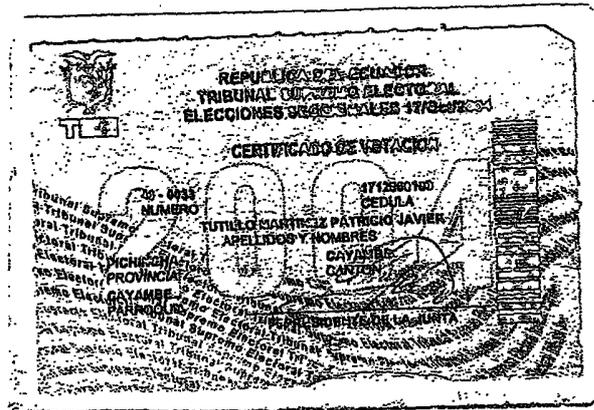
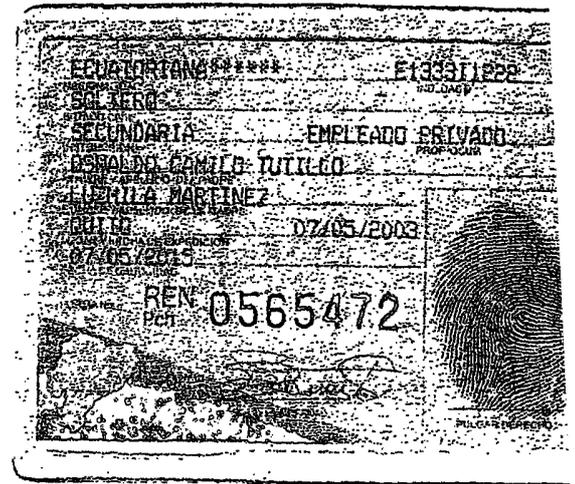
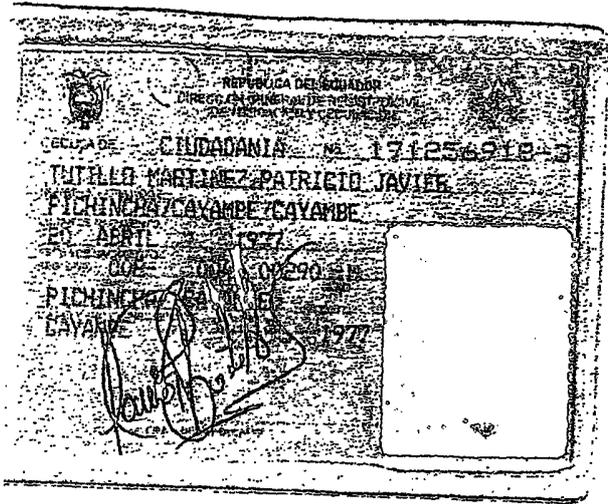
[Handwritten signature]



SR. PATRICIO JAVIER TUTILLO MARTÍNEZ

C.C. 1712369183





RAZON CERTIFICAR: Que lo presentado es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) milla(s) para cuyo efecto aso cogido lo devolvi, escusa de haber certificado una fotocopia(s) que entrego al mismo

habe acreditado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octavo del Cantón Quito y en mi cargo, conforme lo ordena la ley.

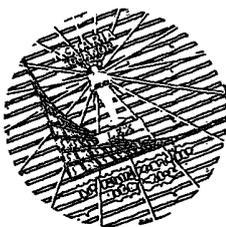
Quito a, 21 de Octubre de 2007

EL NOTARIO



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
Jaime Acosta Holguín

TORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE POPDER GENERAL, OTORGADO POR EL SEÑOR PATRICIO JAVIER TUTILLO MARTINEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA LILIAN ALEXANDRA TUTILLO MARTINEZ . FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

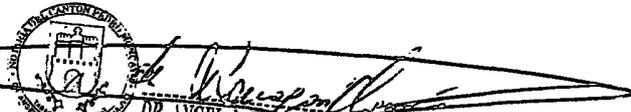


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: 3 FOJAS: Alites
ASACUNDO A 30 JUN 2006


DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARREAL MONTENEGRO BOLIVAR NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2006 10:56:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUNTIACHI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DEPOSITO A PLAZO No. 38859
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUNTIACHIL S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
82 días	4.00	11/12/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
150.00	17.19	866.33

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será emitida.

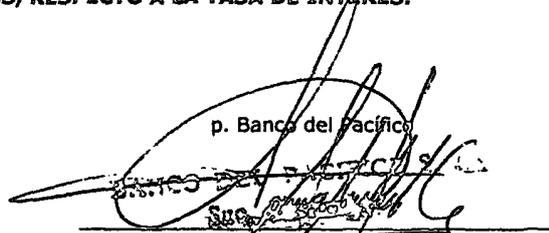
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cayambe, Lunes 12 de Junio de 2006

p. Banco del Pacífico

 Firma Autorizada
 andrade gallardo tania marisol



TÉRMINOS Y CONDICIONES

0000020

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario-deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son míos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviera prohibida en la Ley de Sustancias Estupefacientes / Psicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FRANCO DEL CEMENTO
 Nombre.....
 C.I. #.....

TRANSFERENCIAS

Cedo (emcs) y transfiero (mcs) a: _____ Cedencia y transfiero (mcs) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título. _____ Todos los derechos contenidos en el presente título. _____

Lugar y Fecha: _____ Lugar y Fecha: _____

..... Cedente (s) C.I. No. Cesionario (s) C.I. No. Cedente (s) C.I. No. Cesionario (s) C.I. No.
----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

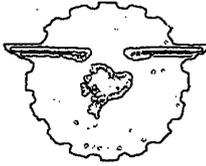
ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

B. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

B. BANCO DEL PACÍFICO S.A.





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 041-CJ-017-2006-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUNTIACHIL S.A.", con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de DIESESETE (17) integrantes de esta naciente sociedad:

1. ACURIO SALGUERO ROBER RENE	1708206915
2. ANDRADE VALLEJOS DIGNA MARIA	1000210052
3. ARROYO ARIAS ROBERT FABIAN	1710218098
4. BURBANO LECHON ISRAEL NOE	1706588488
5. CHIRIBOGA ESPINOSA GUIDO FERNANDO	1802213668
6. ESPINOSA FERNANDEZ AURELIA ALEJANDRINA	1000417475
7. MERA BURBANO EZEQUIEL	1711250413
8. NARANJO DELVECHIO MIGUEL ANGEL	1600228876
9. NOVOA VINUEZA JAMES ROLANDO	1711010031
10. NOVOA VINUEZA DIEGO FERNANDO	1711497832
11. QUSHPE PEÑA ANGEL EDUARDO	1001702644
12. ROSERO ANDRADE LUIS AUGUSTO	1703342137
13. ROSERO NOBOA ROCIO ELIZABETH	1002763405
14. TITO BURBANO JOSE CRUZ	1709139644
15. TUTILLO MARTINEZ PATRICIO JAVIER	1712569183
16. TUTILLO MARTINEZ LILIAN ALEXANDRA	1709913337
17. TUTILLO QUSHPE OSWALDO CAMILO	1701683607

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL REEMPLAZAR "provincia de Pichincha" POR "cantón Cayambe".

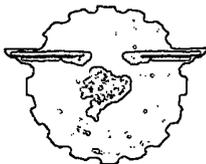
EN EL ARTICULO SEPTIMO DEL DOMICILIO ELIMINAR "pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país y en el exterior."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000021

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 100-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUNTIACHIL S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Abril de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 100-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUNTIACHIL S.A.", con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

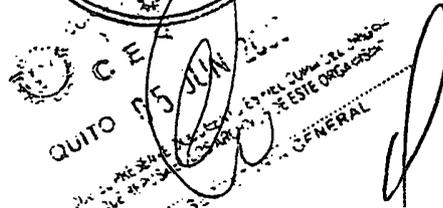
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.



Mbchg

Dr. Pedro Conejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 1246 CAJ-06-CNTTT
Quito, 23 JUN 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 12 de Junio del 2006, el Representante legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "PUNTIACHIL S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 041-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 18 de mayo del 2005.

El Alcance solicitado consiste en el egreso e ingreso de dos accionistas:

SALEN:

1. LILIAN ALEXANDRA TUTILLO MARTINEZ
2. DIGNA MARIA ANDRADE VALLEJOS

INGRESAN:

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| 1. JUAN ANTONIO LECHON PUPIALES | 100188511 6 |
| 2. LUCIA JANETH TITO CUARAN | 100241535-2 |

El presente alcance se emite en base a la Resolución de Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado sus datos sociales y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 041-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 18 de mayo del 2005.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Dr. Angel Luján Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

RC/FR.
ING 4900-14-06-06
ELAB: 21-06-06



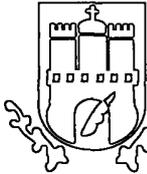
Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

0000022

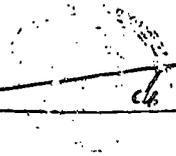
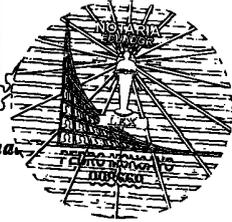


Notaria del Cantón
Pedro Moncayo

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, EN TABACUNDO A TREINTA DE JUNIO DEL
DOS MIL SEIS.



Tabacundo - Ecuador



Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin
Notario

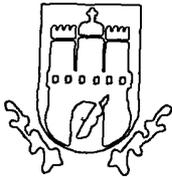


Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

0000023



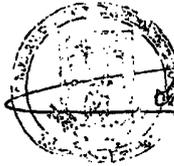
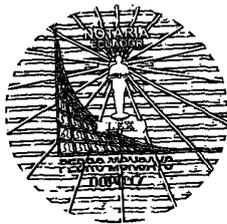
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

RAZON: Se tomó nota al margen de la matriz correspondiente, la Resolución No. 06. Q. IJ. 2681, de fecha veintiocho de julio del dos mil seis, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES ESCOLAR PUNTIACHIL S.A., constante en la escritura pública otorgada en la Notaría a mi cargo, con fecha treinta de junio del año dos mil seis.- De lo que doy fe.- Tabacundo, a tres de agosto del año dos mil seis.

EL NOTARIO,



Angel Ramiro Barragan Chauvin
Dr. Angel R. Barragan Chauvin
Notario - Abogado



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

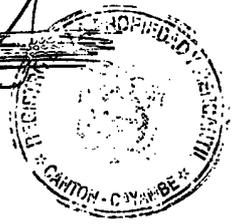
REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 137, tomo 48, repertorio(s)-2858

Escritura pública celebrada el treinta de junio del dos mil seis, ante el notario único del cantón Pedro Moncayo, doctor Ángel Barragán, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUNTIACHIL SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que fue aprobada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veintiocho de julio del dos mil seis, mediante resolución 06.Q.IJ.2681. Se inscribe también la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 137, tomo 48, repertorio(s)-2858. Queda archivada una copia de la escritura y otra de la resolución.



Lunes, 2 de Octubre del 2006, 9:47:16

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
[Handwritten signature]
Dr. Ángel Barragán



RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000^25

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

23525

25/07/2016

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCOLAR PUNTIACHIL S. A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL